

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANCO
UNIVERSIDAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 9)

Ministerio del Trabajo

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad de que el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, amylado para aplicación del Retiro obligatorio, quede reglamentariamente completado, en vista de la proposición formulada por el Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con la Ponencia reunida a este efecto en la Conferencia nacional de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca para el día 5 de Octubre, en el Instituto Nacional de Previsión, a las Cajas regionales o provinciales constituidas desde la promulgación del Reglamento, declarándolas colaboradoras.

2.º Estará representada cada Caja por su Presidente o por el Consejero o funcionario que éste designe.

3.º El elegido deberá obtener la mayoría absoluta de votos de las Cajas que tienen derecho a la elección.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, inserción en la Gaceta de Madrid y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1921.

MATOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de 30 Septiembre)

Gobierno Civil de la provincia

CORRIENTES ELECTRICAS

Edicto

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por la Sociedad Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, interesando autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión desde la Central establecida en la Coruxera, del concejo de Laviana, hasta las instalaciones de los cotos mineros llamados de Musel y los Barredos, con imposición de servidumbre de corriente eléctrica sobre carreteras del Estado, ríos, dominio municipal y predios particulares; y

Resultando que publicados los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana, único a que afecta el trazado de la concesión solicitada, se presentó una reclamación suscrita por D. Agapito León Fernandez oponiéndose a la servidumbre que se pretende imponer a la finca de su propiedad denominada el Soto, por hallarse ésta cerrada y tener facilidad para establecer la línea por un camino vecinal que pasa inmediato a la referida finca.

Resultando que D. Joaquín de la Torre Gancedo, como Consejero delegado de la Sociedad peticionaria, contestando a la reclamación presentada por D. Agapito León Fernandez, manifiesta que las fincas de aquél no pueden considerarse como cerradas, toda vez ésta consiste en piedra suelta y seve, como todas las de la región; que la variación de trazado ocasionaría un aumento de más de un 20 por 100 de longitud, y que aquél ha sido estudiado para evi-

tar en lo posible la proximidad de los hórreos y caseríos, tan abundantes en la región, y nó a capricho, como dice el reclamante:

Resultando que la Alcaldía de Laviana al devolver el edicto diligenciado acompaña las diligencias de notificación a los propietarios de las fincas a que ha de afectar la servidumbre de paso de corriente eléctrica solicitada, acompañando otra oposición autorizada por D. Arturo León Zapico, a fundamento de que la línea puede ser establecida por caminos vecinales, sin grandes rodeos y sin afectar a sus fincas, así como también por el desmérito que aquéllas han de sufrir con la servidumbre que se interesa:

Resultando que D. Joaquín de la Torre Gancedo, como Consejero delegado de la Compañía peticionaria, contestando a la reclamación de D. Arturo León Zapico ha manifestado que la línea no puede ser variada sin que su trazado aumente en una longitud mayor que la señalada por las disposiciones vigentes, y que en cuanto a los perjuicios serán valorados conforme a las disposiciones legales:

Resultando que la Alcaldía de Laviana ha emitido su informe en lo que afecta a los servicios municipales, manifestando que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre que se provea de redes protectoras los cruces de los caminos:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, con cuyo dictamen se halla de acuerdo la Jefatura de Obras públicas, con la sola excepción de ampliar las condiciones con otra en la que se haga constar que la concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin per-

juicio de tercero, ha emitido su informe manifestando que las reclamaciones presentadas por don Agapito León Fernandez y D. Arturo León Zapico fueron contestadas acertadamente por el representante de la Compañía peticionaria, y que procede autorizar la concesión solicitada con las condiciones que propone:

Resultando que la Comisión provincial ha emitido también su informe favorable a la concesión de lo que se interesa, sin que sea obstáculo para ello las reclamaciones presentadas, por quedar demostrado que la variación del trazado de la línea aumentaría en más de un 20 por 100 de longitud:

Considerando que las reclamaciones presentadas por D. Agapito León Fernandez y D. Arturo León Zapico no pueden ser tenidas en cuenta por la razón de que la variación del trazado de la línea que se pretende establecer aumentaría en más de un 20 por 100 su longitud, cosa contraria a lo establecido en las disposiciones vigentes, y que en cuanto al desmérito de sus fincas por la colocación de postes será abonado por la entidad expropiante en otro trámite que ahora no ha lugar a resolver:

Considerando que por no haber presentado reclamaciones los demás propietarios de fincas sobre las que ha de imponerse la servidumbre de paso de corriente eléctrica, demuestra que se hallan conformes con ella, por lo que no hay razón alguna que se oponga a la concesión de dicha servidumbre:

Considerando que la instalación eléctrica que se pretende resultará beneficiosa para los barrios y pueblos por aquélla servidos con un fluido eléctrico:

Considerando que las peticiones de servidumbre de corriente eléc-

trica por carreteras, caminos, ríos y sus zonas de servidumbre, propiedad del Estado, la provincia o Municipio, cuando los informes emitidos por las Jefaturas de Obras Públicas se hallan conformes con lo solicitado, no hay inconveniente alguno en otorgar la concesión;

Visto el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, desestimar las reclamaciones presentadas por D. Agapito León Fernández y D. Arturo León Zapico, y conceder a la Sociedad Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón para instalar una línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión desde la Central establecida en la Coruxera, del concejo de Laviana, hasta las instalaciones de los cotos mineros denominados del Musel y Los Barredos, con la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en el concejo de Laviana, desde la Central hidroeléctrica de la Coruxera hasta las instalaciones mineras de Coto del Musel y Los Barredos, con derecho a imponerse servidumbre forzosa sobre las fincas que figuran en la relación publicada, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que se deriven de estas prescripciones, y de aquellas otras que sean debidamente autorizadas.

2.^a En la ejecución de las obras se tendrán presentes todas las reglas y prevenciones que impone el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, al que en su totalidad queda sujeta la concesión de la línea y las servidumbres sobre propiedad privada, terrenos de dominio público, vías públicas y otras instalaciones eléctricas.

3.^a Quedará también sujeta esta concesión a todo lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio de 1913, salvo lo que sea modificado por el vigente Reglamento.

4.^a Una vez terminadas las obras, y antes de proceder a su explotación, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o sus delegados, previa presentación por el peticionario de los cálculos justificativos de la resistencia mecánica de los elementos de la línea, con arreglo al Reglamento, levantando acta que se elevará a la aprobación de la autoridad que otorgue la concesión.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

6.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 6 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.398

Anuncios

D. Miguel Moncada Bonet, vecino de San Juan de Nieva, solicita la concesión de un terreno de catorce metros de frente por veintinueve metros de fondo, en las inmediaciones del muelle Oeste de de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, al exterior de la carretera de circunvalación, para la construcción de un edificio de seis metros cincuenta centímetros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo, que quedará alineado con el resto de las edificaciones del muelle, al Norte de la caseta de consumos de Castrillon, y se destinará a comercio de ultramarinos.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 3 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3395

D. Adolfo Díez y Diego solicita construir un pabellón de madera para salón de barbería, de cuatro metros de frente por tres metros de fondo, frente al muelle de Ribera del puerto del Musel y próximo al edificio de Prácticos.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 5 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.396

Comisión Provincial de Oviedo

—:—
Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre último, acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras de pintura en las fachadas, marquesinas y antepechos de hierro y de picado y enlucido de la fachada posterior del edificio que ocupan las Escuelas Normales se ejecuten por el sistema de subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 de la misma se anuncia al público el proyecto de dichas obras, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 4 de Octubre de 1921.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, P. García.—El Secretario Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.410

Comisión Mixta de Reclutamiento

— DE OVIEDO —

—:—
Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 15 del actual, a las diez de la mañana, se hace saber que por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 8 de Octubre de 1921.—
El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.419

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

Esta Administración recuerda a todos los fabricantes de luz eléctrica la obligación que tiene de ingresar en los quince días siguientes en cada trimestre, las cantidades recaudadas de sus abonados por el impuesto de consumo en el trimestre anterior; advirtiéndoles que de no verificarlo así se liquidará el 5 por 100 de demora, como preceptúa la regla 5.^a del artículo 13

del Reglamento de 22 de Marzo de 1900.

Oviedo, 7 de Octubre de 1921.—
El Administrador de Propiedades, Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.400

Inspección provincial de Sanidad

—:—
Circular.—Aviso.

De orden del señor Gobernador se convoca a todos los Alcaldes de la provincia para que acudan personalmente o representados en debida forma a la Asamblea general que se celebrará el lunes diecisiete del corriente, a las cuatro de la tarde, en el Gobierno Civil, con el objeto de tratar de la organización y funcionamiento de la Brigada sanitaria provincial.

Oviedo, 10 de Octubre de 1921.—
El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 3.422

10.º Tercio de la Guardia Civil

—:—
Comandancia de Oviedo.

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel a la fuerza de la Guardia Civil establecida en Santa Eulalia de Oscos, los propietarios de las casas de dicha localidad y de los pueblos inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 30 próximo, a las diez de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la plaza de esta villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Santa Eulalia de Oscos, 4 de Octubre de 1921.—El Alférez instructor, Felipe Baldonado Alonso.

R. al núm. 3.412

Comandancia de Marina de Gijón

—:—
D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito Cándido Valdés González, hijo de Rafael y Manuela, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino que fué de Gijón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado de mi cargo para responder en sumaria que se le sigue por falta de presentación para pasar al servicio de la Armada; advirtiéndole que de no verificarlo como se le indica será de

clarado prófugo y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento de la marinería de la Armada.

Gijón, 3 de Octubre de 1921.—
Emilio Doce.

R. al núm. 3.372

Juntas municipales del Censo electoral
—
DE CUDILLERO

Don José Miranda Menéndez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Doy fé: De que cumpliendo lo preceptuado en la vigente Ley Electoral, esta Junta, en sesión de hoy, designó a los señores que se dirán para la constitución de la misma, durante el próximo bienio de 1922-1923:

Presidente, D. Enrique Fernández Miranda.

Vocales por territorial.

Propietarios, D. Castor Llanio López y D. Santos Fuente e Inclán.

Suplentes, D. Cornelio Botalón Mariño y D. José Martínez Martínez.

Vocales por industrial.

Propietarios, D. José Fernández Casona y D. Ramón Gutiérrez Aindo.

Suplentes, D. Celestino Ovín Alvarez y D. David Albuerne Marqués.

Vocal por el de ex-Juez municipal.

Propietario, D. José Cuervo Arango.

Suplente, D. Francisco Alvarez Riestra.

Concejal, Vocal de mayor votación.

Propietario, D. Juan Rodríguez Lobaina.

Suplente, D. Eliseo Marqués M. Conde.

Para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Presidente, en Cudillero, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno.—José Miranda.—V.º B.º, Fernández.

R. al núm. 3.386

DE PILOÑA

Don Andrés de la Vega Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de Octubre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1922 y 1923, bajo la presidencia de D. Manuel Blanco Vigil, como Vicepresidente en funciones de Presidente, los señores que continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales, D. Angel Rodríguez Prida y D. Diego Sánchez Isla, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes, D. Manuel Díaz González y D. Rómulo Fernández Fernández, mayores contribuyentes por territorial.

Vocales, D. Armando Huerta Díaz y D. Rafael Noriega Alvarez, mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes, D. Ramón Alvarez Foglar y D. Manuel Crespo Medio, mayores contribuyentes por industrial.

Vocal, D. Armando de la Vega Sánchez, ex-Juez municipal.

Suplente, D. Ramón Cardín Meana, ex-Juez municipal.

Vocal, D. Perfecto Rodríguez Prida, Concejal de mayor número de votos y más edad.

Suplente, D. Manuel Blanco Vigil, Concejal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Infiesto, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Andrés de la Vega.—V.º B.º, El Presidente, Manuel B. Vigil.

R. al núm. 3.388

DE IBIAS

D. Higinio Lopez Campo, en funciones de Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día de hoy han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Estanislao Barrero Perez, como designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales: D. Baldomero Barrero Mendez, por contribución territorial.

D. Higinio Rón Sal, por idem.

D. Manuel Alvarez Suarez, idem por utilidades.

D. Manuel Diaz Huergo, por idem.

D. Antonio Ruitiña Monteserín, por Concejal.

D. Enrique de Cangas Valledor, por ex-Juez municipal.

Suplentes: D. Higinio G. Alvarez Lopez, por contribución territorial.

D. José R. Arias Rón, por idem.

D. Cándido Fernandez Fernandez, idem por utilidades.

D. Leonardo Lopez Monasterio, idem por industrial.

D. José María Cereigido Leiguarda, por Concejal.

D. Celestino Suarez Barrero, por ex-Juez municipal.

Para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en San Antolín de Ibias, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Higinio L. Campo.—Visto bueno, El Presidente, Estanislao S. Barrero.

R. al núm. 3.389

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de este término municipal, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, que se satisfacen por trimestres vencidos.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quirós, 4 de Octubre de 1921.—
El Alcalde, Telesforo A. Cienfuegos.

R. al núm. 3.417

Alcaldía de Cangas de Onis

Formado el padrón industrial de este concejo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, pudiendo examinarlo durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cangas de Onis, Octubre 3 de 1921.—El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 3.387

Alcaldía de Taramundi

Formado el padrón de la matrícula industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1922 a 1923 queda expuesto al público en la Secretaría de es Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones, pasados los cuales no será admitidas.

Taramundi, 2 de Octubre de 1921.—
El Alcalde, Manuel Legaspi.

A los efectos del nombramiento de la Junta municipal de asociados este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en cuatro secciones, del modo siguiente.

Sección primera

La componen los contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de la Villa, y le corresponden cinco Vocales.

Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por igual concepto de la parroquia de Veigas, con dos Vocales.

Sección tercera

Todos los contribuyentes de la parroquia de Bres, con tres Vocales.

Sección cuarta

Idem los contribuyentes de la parroquia de Ouria, con un Vocal.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Municipal.

Taramundi 2 de Octubre de 1921.—
El Alcalde, Manuel Legaspi.

R. al núm. 3.404

Alcaldía de Carreño

D. Hermógenes Muñiz Velasco, Alcalde Constitucional de Carreño.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón o lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, conforme a lo dispuesta en los artículos 62 y 63 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado según Real orden de 13 de Julio de 1906 estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Candás, a 3 de Octubre de 1921.—
Hermógenes Muñiz.

R. al núm. 3.415

Alcaldía de Ibias

Terminado un ejemplar del padrón industrial de este Municipio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuya plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados.

San Antolín de Ibias, 2 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Francisco Valledor.

R. al núm. 3.383

Alcaldía de Lena

Anuncio

Confecionado el padrón de la contribución industrial de este término municipal queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de las reclamaciones que los interesados puedan producir contra el mismo.

Lena, 1.º de Octubre de 1921.—
El Alcalde, Fernando Fresno.

R. al núm. 3.409

Alcaldía de Cabranes

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el padrón de industrial de este concejo, pudiendo durante dicho plazo presentarse las reclamaciones que contra el mismo se crean procedentes.

Cabranes, 4 de Octubre de 1921.—El Teniente Alcalde en funciones, José Prida.

R. al núm. 3.407

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Emilio Gómez y Fernández, Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que con el número 141 de 1918 se siguió en este Juzgado contra José de la Cruz Belizón, por el delito de lesiones, he acordado que a medio del prete que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite al testigo D. Víctor González Sánchez, domiciliado últimamente en la fábrica de jabón de esta villa, a fin de que el día trece del actual, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, al objeto de asistir al juicio oral que en dichos día y hora habrá de tener lugar por consecuencia del aludido sumario.

Dado en Gijón, a seis de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Emilio Gómez.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

R. al núm. 3.416

Juzgado de Pravia

De orden del señor Juez se cita a quienes sean herederos de los finados D. Juan Menéndez Fernández, vecino que fué de Cañedo; D. Emilio Díaz Corral, que lo fué de Valdidiello; D. Cayetano Bao Inclán, de Villavaler; D. José Díaz Pérez, de Bances; D.^a Generosa Pérez Arango, de Puentevega, y D. Antonio Alvarez García, que lo fué del citado Cañedo, a la comparecencia del juicio verbal civil que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el lunes próximo diecisiete del corriente, a las diez, promovido a nombre de la Sociedad de labradores del concejo de Pravia, llamada «La Unión», sobre

otorgamiento de escritura de cancelación parcial de la garantía hipotecaria que afecta a una casa con su solar, sitos en la villa de Pravia, por haber sido los anteriormente citados tenedores de algunas de las obligaciones emitidas y de cuyo importe fueron reintegrados con sus intereses.

Pravia, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Segundo García.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez, se cita a quienes sean herederos de los finados, D. Carlos Fernández de la Vega, vecino que fué de Bances; D. Casimiro Menéndez Martínez, que lo fué de Folgueras, concejo de Salas, y D. Ramón González, que lo fué del mismo Folgueras, al acto del juicio verbal civil que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el lunes diecisiete del actual, a las once, como consecuencia de la demanda promovida a nombre de la Sociedad de labradores del concejo de Pravia, llamada «La Unión», sobre otorgamiento de escritura de cancelación parcial de la garantía hipotecaria que afecta a una casa con su solar, sitos en la villa de Pravia, por haber sido los que anteriormente se mencionan tenedores de algunas de las obligaciones emitidas y de cuyo importe fueron reintegrados con sus intereses.

Pravia, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Segundo García.

R. al núm. 3.421

A los efectos del párrafo 2.º del artículo 1057 del Código civil y por desconocerse el paradero del interesado, se cita por el presente a D. Luis Martínez Bances para la formación del inventario de los bienes de la herencia de su finado padre D. Constantino Martínez García, operación que dará principio en el domicilio último del causante en esta villa de Pravia, a las once de la mañana del 20 del corriente.

Pravia, 6 de Octubre de 1921.—El Contador testamentario, Segundo García.

Juzgado de Siero

Cédula.

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, se notifica y hace saber a los procesados rebeldes en el sumario seguido por este Juzgado con el número 78 de 1919, sobre disparo y le-

siones, Manuel Rajoy, Ricardo Piñón y Manuel Arias, que por auto de hoy se ha dejado sin efecto el de 29 de Octubre de 1919, por el que se había decretado el procesamiento de los mismos.

Pola de Siero, 26 de Septiembre de 1921.—El Secretario, P. H., A. la Villa.

R. al núm. 3.388

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ FERNANDEZ, Sabino Melchor, natural de Loreda, provincia de Oviedo, hijo de Ceferino y de Vicenta, casado, minero, de 30 años de edad, estatura regular, color sano, algo rubio, domiciliado últimamente en Corao, procesado por lesiones en sumario 35 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Cangas de Onís para notificarle el auto de conclusión.

3.418.

BANCO DE ESPAÑA.—OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 46.599 y 47.525 de pesetas nominales 10.000 y 10.500 en 4 por 100 interior expedido por esta Sucursal en 3 Noviembre 1919 y 6 Julio 1920, respectivamente, a favor de D.^a Ceferina Martínez y Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedi-

rá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Octubre de 1921.—El Secretario, J. Alvarez.

Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana.

= AVISO =

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que el día 24 del actual, a las diez, y en la Estación de Oviedo, calle de Jovellanos, se sacarán a pública subasta los bultos y mercancías almacenadas que no han sido retiradas por sus consignatarios en el plazo legal, cuyas mercancías estarán de manifiesto para su examen por los que deseen tomar parte en la subasta en la citada Estación, de Oviedo desde las catorce a dieciocho todos los días laborables hasta el 22 del corriente.

Oviedo a 7 de Octubre de 1921.

ERUDA Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE LAVIANA

En poder de Manuel Sanchez, vecino de la Castañal, en este concejo, se hallan depositadas dos novillas de las señas siguientes: una color roja, edad tres años, alzada regular, con un cencerro grande y un collar, y otra novilla ratina, color roja y parda por las faldas, con un ocho en el anca derecha, edad tres años, y preñada de pocos meses.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerlas dentro del término de quince días, abonando todos los gastos ocasionados, pues pasado dicho plazo se sacarán a pública subasta.

Laviana, 2 de Octubre 1921.—El Alcalde, Carlos Martínez.

R. al núm. 3376

DE RIOSA

Según me participa el vecino de Muriellos, en este concejo, don Manuel Sariego Sariego, en su poder se halla una novilla de dueño desconocido de las señas siguientes:

Edad como de año y medio, color pardo claro, bragada, asta corta y hacia arriba; cuya novilla hace unos dos meses que se unió al ganado del citado Sr. Sariego en la falda oriental del puerto del Aramo.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL por término de quince días, pasados los cuales sin presentarse el dueño a recojerla y satisfacer los gastos causados se procederá a su enajenación en pública subasta.

Riosa, 4 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Juan Alvarez.

R. al núm. 2.498